



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Barranquilla

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA, MISIÓN, POLÍTICAS, DIMENSIONES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. Expedir el reglamento para el desarrollo e implementación de los programas de Bienestar Institucional de la Corporación Tecnológica Indoamérica, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 2: NATURALEZA BIENESTAR INSTITUCIONAL. La Corporación Tecnológica Indoamérica, concibe el Bienestar Institucional, como una filosofía involucrada en la concepción global de la vida institucional, la cual debe generar un ambiente pleno de realizaciones que haga sentir a las personas satisfacción por pertenecer a la Institución y fortalecerles el sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 3: MISIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL. Con la agencia de un equipo humano interdisciplinario, la Corporación Tecnológica Indoamérica se dedica a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y contribuir en la formación integral de líderes con pensamiento proactivo.

Promueve las oportunidades de participación en actividades y eventos en las áreas de salud, cultura, arte, deporte y recreación, desarrollo humano y socioeconómico.

ARTÍCULO 4: POLÍTICAS. Teniendo en cuenta los lineamientos señalados en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 y Acuerdo 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y en el Estatuto General de la Corporación, el Bienestar Institucional, define así sus políticas:

- a. Disponer del recurso humano y la infraestructura física necesaria para ofrecer programas y servicios a la totalidad de la comunidad, conformada por estudiantes, docentes, administrativos y directivos, con la finalidad de responder a las demandas de cada persona en sus necesidades de formación integral, ya sea propio o en convenio.
- b. Atender la diversidad de condiciones de la comunidad institucional teniendo en cuenta sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socio-económica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.
- c. Generar programas y acciones preventivas en las áreas de intervención de mayor riesgo de acuerdo con los requerimientos de la población objetivo.
- d. Orientar los programas, estrategias y actividades en las áreas de salud integral, cultura, arte, deporte y recreación, desarrollo humano y promoción socio-económica, de forma diversificada e interrelacionada, de tal forma que se establezca una oferta amplia, dinámica y atractiva a la comunidad institucional, posibilitando la participación.

- e. Asegurar la estructura organizacional de soporte al Bienestar Institucional, que planee y ejecute los programas, estrategias y actividades en las diferentes áreas de orientación estipuladas en el presente reglamento.
- f. Asegurarse la adecuada coordinación entre las distintos grupos de apoyo que tengan a su cargo acciones de bienestar.
- g. Asegurar la distribución presupuestal equitativa para dar participación a todas las áreas de Bienestar, cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992.
- h. Promover las relaciones interinstitucionales que favorezcan la realización de programas y actividades de bienestar.
- i. Promover la investigación en torno al Bienestar Institucional que permita el diagnóstico de necesidades y la manifestación u opinión de la comunidad beneficiada frente a la pertinencia de los programas, estrategias y actividades desarrolladas, que orientaran el seguimiento y medición de cada una de las áreas de intervención.

ARTÍCULO 5: DIMENSIONES. Los programas de Bienestar Institucional de la Corporación, asumen el ser humano en su integridad y lo proyectan desde las diferentes dimensiones del ser:

- a) Orientación educativa
- b) Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida
- c) Promoción socioeconómica
- d) Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación
- e) Expresión cultural y artística
- f) Promoción de la salud integral y autocuidado
- g) Cultura institucional y ciudadana

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS GENERALES. En desarrollo de su Misión institucional, la Corporación Tecnológica Indoamérica, adopta como objetivos generales del Bienestar Institucional los siguientes:

- a. Consolidar el Bienestar Institucional en un eje integrador de participación capaz de aglutinar los estamentos que conforman la comunidad educativa en el diseño, ejecución y evaluación de los programas al servicio de la formación integral y del desarrollo humano, abordando las diferentes dimensiones del ser.
- b. Velar por la construcción de un adecuado clima institucional, concebido como un espacio privilegiado para la interacción de todos los actores del proceso educativo, en procura del crecimiento personal y colectivo.
- c. Definir claramente cada uno de los programas que ofrece el Bienestar Institucional y proyectar su forma de desarrollo e implementación.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de Bienestar Institucional de la Institución, los siguientes:

- a. Diseñar programas de promoción y prevención, tendientes a contribuir con el proceso de formación integral de la persona en consonancia con las exigencias de la actividad productiva, económica y de las mega tendencias de desarrollo en los escenarios mundiales.

- b. Velar por un abordaje integral de la salud de docentes, administrativos y estudiantes, haciendo especial énfasis en la promoción y prevención en salud y el auto cuidado.
- c. Institucionalizar un programa de seguimiento psicopedagógico y asesoría psicológica que favorezca la adaptación de los miembros de la Comunidad Académica frente a valores, procedimientos propios de la Institución y a la superación de conflictos de orden individual y colectivo.
- d. Implementar un programa de promoción de relaciones interpersonales que propenda por la organización, el trabajo en equipo y la integración de los estamentos que conforman la comunidad.
- e. Organizar un programa de promoción cultural que garantice la integración con otros entes locales, regionales, nacionales e internacionales promotores de cultura.
- f. Desarrollar programas de deporte institucional, recreativos y culturales, con propósitos integradores de la comunidad, inculcando una sana utilización del tiempo libre.
- g. Desarrollar un programa de información oficial para que Bienestar Institucional esté en capacidad de mantener enterada a la comunidad institucional y al medio social local y nacional del avance y de los logros de los programas y acciones institucionales en materia de Bienestar.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES. Para el logro de los objetivos, la Unidad de Bienestar Institucional, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Diseñar, evaluar e implementar programas que garanticen el bienestar de los distintos miembros de la comunidad de la Institución, en las áreas de: salud y seguridad, cultura, deporte, arte y recreación, desarrollo humano y promoción socio-económica,
- b. Apoyar actividades que den cumplimiento de las funciones de las instituciones de Educación Superior, estipulada en la Ley 30 de 1992 como: docencia, investigación y extensión o proyección social,
- c. Apoyar la docencia, especialmente en las actividades y programas de habilidades y destrezas motrices y del talento, relacionadas con la practica pedagógica para contribuir efectivamente en la formación integral de las personas y la superación de los conflictos que se presenten como resultado del encuentro pedagógico,
- d. Apoyar la investigación y la extensión coordinando estudios relacionados con las necesidades, problemas de la comunidad educativa y su entorno inmediato, a fin de orientar programas en pro del bienestar individual y colectivo, como también del adecuado aprovechamiento de los recursos y talento humano.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9. Bienestar Institucional, depende de Rectoría, y estará conformado por la Coordinación de Bienestar y grupos de apoyo para las áreas de Salud Integral, Desarrollo humano, Área Cultural, Área Deporte y recreación y promoción y desarrollo socio-económico.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES. Las funciones del grupo de apoyo de Bienestar Institucional son:

- a. Diseñar, proponer y evaluar los programas y acciones de las áreas de Bienestar Institucional,
- b. Promover el Bienestar Institucional a los diferentes estamentos,
- c. Planear, organizar, controlar y evaluar las actividades para la promoción y desarrollo de estudiantes, docentes y personal administrativo,
- d. Administrar las instalaciones destinadas al ejercicio de la cultura, el arte, la recreación, el deporte y velar por su dotación y funcionamiento,
- e. Controlar y evaluar la prestación adecuada de los servicios que ofrece el grupo bajo su coordinación,
- f. Asesorar los programas de selección de personal y admisión de los estudiantes a los programas regulares de la Institución,
- g. Programar, organizar, dirigir y evaluar los procesos de inducción de los estudiantes y empleados nuevos de la Institución,
- h. Desarrollar campañas y programas tendientes a fomentar el deporte y demás manifestaciones en la cultura física dentro de la población estudiantil, así como la realización de torneos internos y con otras instituciones en las distintas ramas del deporte,
- i. Establecer relaciones con otras dependencias similares a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional,
- j. Representar a la Institución en los actos que requiera su presencia,
- k. Diseñar un plan anual de actividades, acompañado del respectivo presupuesto económico,
- l. Ejecutar el presupuesto asignado y presentar al Rector, los informes de su ejecución,
- m. Ejecutar programas preventivos de salud.
- n. Elaborar los reglamentos y manuales de procedimientos, para la utilización de los servicios ofrecidos por Bienestar Institucional,

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS, ÁREAS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 11: SERVICIOS. Los servicios de Bienestar Institucional, están relacionados con acciones para la convivencia y el desarrollo a escala humana, orientada hacia el fomento y fortalecimiento de la solidaridad, el civismo, la tolerancia y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, individuales y colectivos, que propicien el desarrollo integral de la persona, la solución concertada de los conflictos y el fomento de procesos comunitarios que apunten a la satisfacción de necesidades y expectativas sentida y formuladas por la comunidad a través de canales adecuados. La unidad de Bienestar Institucional, ofrecerá los siguientes servicios:

- a. Asistencia médica inmediata.
- b. Seguro estudiantil.
- c. Promoción y prevención en salud y autocuidado.
- d. Psico-orientación, asesoría psicológica y consejería.
- e. Asesoría Espiritual.
- f. Promoción deportiva y recreativa.
- g. Extensión cultural.
- h. Apoyo económico (Crédito directo, Convenios Interinstitucionales para el financiamiento estudiantil, Estímulos y becas).
- i. Asesoría y acompañamiento a la inserción al mundo laboral.

PARÁGRAFO. Los servicios de Bienestar están referidos a la satisfacción de necesidades fundamentales: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, identidad, libertad, trascendencia y utilización del tiempo libre.

ARTÍCULO 12: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. Los servicios de apoyo profesional ofrecidos en el grupo de Bienestar, serán respaldados por medio de contratos de prestación de servicios y convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 13: ÁREAS DE ACCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Las áreas de atención de Bienestar Institucional son:

- a. Salud Integral
- b. Desarrollo humano
- c. Cultural
- d. Deporte y recreación
- e. Promoción y desarrollo socio-económico

ARTÍCULO 14: ÁREA DE SALUD INTEGRAL. Es responsable de llevar a la práctica el conjunto de políticas y programas orientados a la promoción y prevención en Salud, lo mismo que cultivar hábitos y estilos de vida saludable para toda la comunidad educativa, preservando el medio ambiente y el fenómeno de una conciencia ecológica y de autocuidado.

Los programas y acciones, de esta área, dirigidos a la comunidad educativa, se orientan a mejorar las condiciones físicas, psicológicas y ambientales mediante programas de prevención que contribuyen a cualificar el desempeño.

Las acciones dirigidas a docente y administrativos oficiales se apoyarán en los programas de beneficio obligatorio derivados del régimen de seguridad social contributivo.

ARTÍCULO 15. Son funciones del área de Salud Integral:

- a. Diseñar e implementar programas de promoción y prevención de la salud en la comunidad educativa.
- b. Ofrecer el servicio de asistencia médica inmediata en caso de accidentes dentro de la institución.
- c. Ofrecer servicio de seguro estudiantil a estudiantes.
- d. Velar por la salud integral de la comunidad educativa.
- e. Implementar programas que propicien el aprovechamiento del tiempo libre para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la conservación de estilos de vida saludables,
- f. Apoyar la realización de campañas y actividades para la seguridad y salud de la comunidad, lideradas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO 16: ÁREA DE DESARROLLO HUMANO. El área de Desarrollo Humano es responsable de la operacionalización de las políticas y programas que contribuyen a elevar la calidad de vida de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 17. Son funciones del Área de Desarrollo Humano:

- g. Implementar programas para facilitar las condiciones de ingreso y adaptación de la comunidad institucional al contexto organizacional, a través de inducción y reinducción favoreciendo la permanencia.
- h. Orientar y asesorar a los estudiantes en los problemas académicos, personales y de relaciones de grupo, a través de acompañamiento y asesoría psicológica.
- i. Estimular en la comunidad educativa, un mejor conocimiento de sí mismo, de los demás y del entorno, desarrollando un sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecimiento de las relaciones humanas con el propósito de cualificar los niveles de integración dentro de la comunidad educativa, el desempeño laboral, docente y académico.
- j. Establecer, en asocio con todas las dependencias académicas y administrativas, un calendario de eventos y celebraciones institucionales que promuevan la integración.
- k. Velar por las relaciones interpersonales mediante una permanente capacitación que garantice la reducción de conflictos.
- l. Diseñar y mantener un espacio de reflexión de la práctica pedagógica que contribuya, oriente y fundamente el quehacer docente.

ARTÍCULO 18. ÁREA CULTURAL. El área cultural lidera la formulación y ejecución de políticas y programas relacionados con la planeación, promoción, organización, divulgación y ejecución de actividades culturales que recreen el rescate de la tradición y los valores propios y transmitidos de nuestra Región y del país.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Área Cultural:

- a. Realizar la programación de las actividades culturales.
- b. Fomentar espacios culturales, mediante el desarrollo de conversatorios, seminarios, talleres y eventos en general sobre diferentes temas culturales y de interés comunitario.
- c. Diseñar e impulsar actividades desde el arte y la cultura, que propicien la utilización en forma positiva y armónica del tiempo libre participando de manera individual o en grupo, movimientos y

organizaciones culturales que presten servicios a la comunidad y contribuyan a la formación integral de sus compañeros.

- d. Promover el desarrollo de la infraestructura institucional necesaria para implementar la formación integral en el ámbito cultural.

ARTÍCULO 20: ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN. El área de Deporte y Recreación tiene a su cargo el diseño, planeación y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a promocionar el deporte, la sana recreación y competencia.

ARTÍCULO 21. Son funciones del Área de Deportes y Recreación:

- a. Ofrecer actividades en las diferentes disciplinas deportivas, a nivel formativo, competitivo y selectivo, en forma colectiva e individual, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa y ajustándose a las condiciones logísticas y financieras de la Institución,
- b. Promocionar programas a nivel competitivo y equipos de representación de la Institución, fomentando la sana emulación y disciplina y el esfuerzo personal y colectivo, en el impulso del deporte interinstitucional,
- c. Implementar programas y jornadas de integración de la comunidad educativa que ejerciten el deporte recreativo en lo físico, la salud y lo mental.
- d. Promover el desarrollo de la infraestructura institucional necesaria para implementar la formación integral en el ámbito deportivo y recreativo.

ARTÍCULO 22: ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO. Esta área, incluye programas que propenden por el beneficio económico de los estudiantes a nivel de créditos educativos y a los funcionarios a través de alianzas con cooperativas y entidades del sector comercial y financiero.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Área de Promoción y Desarrollo Socio-económico:

- a. Establecer convenios de cooperación interinstitucional con entidades como cajas de compensación familiar, fundaciones, cooperativas cuyo objeto social sea beneficiar a la comunidad,
- b. Implementar programas de formación permanente para el fortalecimiento del espíritu solidario y el cooperativismo.

ARTÍCULO 24: DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES. La difusión oportuna de los proyectos y programas se realizará con objeto de mantener la circulación de información de programas, estrategias y actividades para el Bienestar Institucional, a través de:

- a. Carteleras Institucionales
- b. Pendones
- c. Afiches
- d. Correo electrónico
- e. Espacio en la página Web Indoamérica
- f. Redes Sociales
- g. Otros medios alternativos, como una amplificación para emitir mensajes.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 25. Son usuarios de los servicios de Bienestar Institucional:

- a. Los estudiantes,
- b. Los docentes,
- c. El personal administrativo y directivo.
- d. Miembros fundadores.

PARÁGRAFO. Para cada semestre se definirá la programación específica que será ofrecida a la comunidad de la Corporación Tecnológica Indoamérica.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 26. Son derechos de los Usuarios del Bienestar Institucional:

- a. Recibir los beneficios de todas y cada una de las áreas que ofrece el Bienestar Institucional.
- b. Disfrutar sin ningún tipo de discriminación de todos los servicios y programas que ofrece Bienestar Institucional.
- c. Utilizar los recursos que la Corporación Tecnológica Indoamérica, pone a disposición del Bienestar Institucional, sean estos de propiedad de la Institución o como resultado de convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 27. Son deberes de los usuarios del Bienestar Institucional:

- a. Cumplir con las normas y acuerdos que regulan los convenios y programas del Bienestar Institucional.
- b. Observar un comportamiento acorde con las buenas costumbres en el desarrollo de las actividades tendientes a desarrollar los diferentes programas.
- c. Preservar y hacer buen uso de los servicios, implementos, equipos, dotaciones y espacios físicos requeridos para el desarrollo de programas de Bienestar Institucional.
- d. Asistir puntualmente a las citas y compromisos adquiridos para la realización de actividades tendientes a desarrollar diferentes programas de Bienestar.
- e. Presentar el carnet de la Corporación Tecnológica Indoamérica, requisito indispensable para tener acceso a los servicios de Bienestar.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS

ARTÍCULO 28: REGLAMENTACIÓN DE ESTÍMULOS. La Corporación Tecnológica Indoamérica, reconocerá y estimulará de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Directivo, a los

estudiantes, administrativos y docentes que se destaquen tanto a nivel interno como externo en el desarrollo de programa de Bienestar.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32: PROCESOS DISCIPLINARIO. El proceso disciplinario que se aplique a quien incurra en un causal objeto de sanción disciplinaria se hará de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente aplicable en cada caso según se trate de administrativos, docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 33: VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, septiembre 22 de 2008.